

Referencia:	2024/7657K
Asunto:	AYUDAS AUTOEMPLEO 2024
Procedimiento:	Subvenciones Fomento de Empleo (Ayudas a la inserción autoempleo)
Interesado:	
Representante:	
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la realización de la línea subvencional para el Autoempleo 2024.

VISTA la incoación de fecha 5 de agosto 2024 del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la realización de la actividad subvencional Autoempleo 2024.

VISTO que la citada subvención por concurrencia competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado por la Resolución de la Alcaldía 2024001029 de fecha 14/05/2024, publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón de fecha 18/05/2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VISTO el informe de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 23/04/2024 y con Registro Entrada en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024006278 de fecha 24/04/2024 sobre la inexistencia de duplicidades en el que expresa que *"No hi ha duplicitat en relació amb les ajudes a programes d'ocupació, formació i promoció empresarial realitzats per l'Ajuntament d'Oropesa a través de l'Agència d'Ocupació i Desenvolupament Local d'Oropesa exercici 2024, sempre que es porte a efecte en els termes exposats en els informes referenciats"*.

En el punto 4 del informe referido a las Ayudas al autoempleo expresa que " En el ámbito de la Subdirección General de Empleo se ha publicado la Orden 18/2017 de 28 de septiembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento del empleo dirigido al emprendimiento, cuyo objeto coincide con la actuación municipal. No obstante, este programa de subvenciones establece expresamente su incompatibilidad con otras ayudas de la misma finalidad, salvo la bonificación de cuotas a la Seguridad Social. A la vista de lo expuesto y en consideración a que dicha incompatibilidad determine que la actuación autonómica y local no puedan recaer en la misma persona cabe entender que la actuación local no incurriría en un supuesto de duplicidad al concurrir una de las condiciones



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

establecidas en el citado Decreto 67/2018 de 25 de mayo. En cualquier caso, el sentido favorable del informe sobre esta actuación se condiciona a que la entidad local establezca la incompatibilidad de sus ayudas al autoempleo con la ayuda Labora, indicada anteriormente a los que en su caso pudieran sustituirla con idéntica finalidad”.

VISTO el informe con Registro de Entrada número 2024004540 de fecha 26/03/2024 en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar de la Dirección General de Presupuestos emitido en fecha 21/03/2024 sobre la sostenibilidad financiera Artículo 7.4 de la Ley 7/195 de 2 de abril en el que expresa “... *tenint en compte la suspensió de regles fiscals per a 2022 i 2023 en virtut dels acords del Consell de Ministres, de dates 27 de juliol de 2021 i 26 de juliol de 2022 i del Congrés dels Diputats de dates 13 de setembre de 2021 i 22 de setembre de 2022 i de conformitat amba el que es preveu en l'article 7.4 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local, i el Decret 67/2018 de 25 de maig del Consell pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades este centre directiu considera que a la vista de la documentació aportada queda acreditada que l'exercici de la competencia indicada no posa en risc la sostenibilitat financiera del conjunt de la hisenda municipal*”.

VISTO el informe técnico emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de Oropesa del Mar de fecha 6/08/2024 al respecto de dichas ayudas, el presente informe emitido por el servicio de control y seguimiento de las presentes ayudas al autoempleo expresa que “... *teniendo en cuenta que se quiere fomentar la inserción laboral a través del autoempleo con objeto de contribuir a reducir la tasa de desempleo local al tiempo que se favorece la creación de empresas se considera la posibilidad de aprobar una línea de ayudas a la inserción por autoempleo para el ejercicio 2024 sin cambios respecto a las bases publicadas en 2023.*”.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001770 de fecha 26/08/2024 se procedió a aprobar las bases reguladoras de las SUBVENCIONES AYUDAS AL AUTOEMPLEO 2024.

VISTO que en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 112 de fecha 14/09/2024 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para las Ayudas al Autoempleo 2024.

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la ayudas al Autoempleo 2024, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 431/48100 “Otras Transferencias” del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender a



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

la convocatoria de las subvenciones para ayudas al autoempleo 2024 por importe de 20.000,00 euros.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la línea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del informe de fecha 16/09/2024 favorable del Técnico de Gestión de Secretaria que consta en el expediente administrativo relativo a la convocatoria de las ayudas para el autoempleo para el año 2024.

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento del empleo concretamente ayudas al autoempleo 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicación presupuestaria 431/48100 "Otras Transferencias" del vigente presupuesto para el ejercicio 2024 por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS).

TERCERO.- Esta convocatoria se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal www.oropesadelmar.es.

CUARTO.- La finalidad de las mismas es establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a favorecer la creación y consolidación del trabajo por cuenta propia, en el ámbito territorial del municipio de Oropesa del Mar

Los destinatarios de las mismas serán: se pretende ayudar al empleo autónomo con el objeto de favorecer la inserción laboral por cuenta propia de personas empadronadas en el municipio de Oropesa del Mar.

Beneficiarios: podrán concurrir, aquellas personas que hayan comenzado su actividad autónoma entre el 26 de octubre de 2023 y la fecha de presentación.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad objeto de estas ayudas esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) No haber solicitado otras subvenciones por el mismo concepto, las presentes subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones para la misma finalidad.
- c) No haber obtenido estas ayudas en el ejercicio anterior.
- d) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- e) Estar empadronados en el municipio de Oropesa del Mar.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

4.- No podrán beneficiarse las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

La presentes subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Criterios de valoración según la base 3ª de las reguladoras de la presente subvención y aprobada por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024001770 de fecha 26/08/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 112 de fecha 14 de septiembre de 2024.

Las personas que soliciten la ayuda por haber iniciado una actividad profesional o empresarial por cuenta propia, deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Deberán estar empadronados en Oropesa del Mar en el momento del alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, así como en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- b) Que el comienzo efectivo de la actividad y el alta en el régimen de autónomos haya sido anterior a la solicitud de la ayuda. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en el Certificado de Situación Censal de la empresa.
- c) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/as corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

d) Disponer de título habilitante (licencia de actividad) a nombre de la empresa solicitante para el funcionamiento de la actividad económica en Oropesa del Mar pudiendo tener o no la sede social en este municipio, y en caso, de que no se disponga de dicho título por no ejercer su actividad económica en un local determinado, la sede social debe estar en Oropesa del Mar.

SEXTO.- 1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán a través de los modelos normalizados que constan en la sede electrónica oropesadelmar.es.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada en el SAC del Ayuntamiento de Oropesa del mar, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a los interesados, en todo caso. Asimismo, la Sede Electrónica habilitada en la página web www.oropesadelmar.es permite la presentación de solicitudes y documentación a través de procedimiento telemático, con los mismos efectos que la entrega en el Registro General.

3. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) **Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:**

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante. NIF o NIE
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier administración pública para la misma finalidad.
- Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente el Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

– Certificado de empadronamiento actualizado.

b) Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.

c) Certificado de Situación Censal.

d) Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

e) Acreditación de la cuota de cotización correspondiente, mediante el recibo de la primera mensualidad.

Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, seguridad social y municipal y del requisito de empadronamiento establecido en las presentes bases, el Servicio Gestor recabará la información previa autorización, a los efectos de su comprobación. Advertir que el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica deberá aportarlo el interesado/a.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 DIAS subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

6. El plazo de solicitud de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón será de DIEZ DÍAS HÁBILES.

SÉPTIMO.- 1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

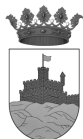
Vocales: 2 Concejales relacionados con la actividad subvencionada.

1 Agente de Empleo y Desarrollo Local

1 Técnico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El concejal delegado de la materia, así como la Agente de Empleo y Desarrollo Local serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas.

OCTAVO.- El Organismo Instructor será el Departamento de Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Técnico del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

NOVENA.- Las ayudas a la inserción por autoempleo, tendrán una cuantía de 1.000,00 EUROS (MIL EUROS) por actividad, siempre y cuando se mantenga la misma durante 1 AÑO desde su inicio, ascendiendo el importe total de las ayudas a 20.000,00 EUROS

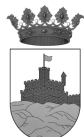
No se concederá más de una subvención para una sola actividad con un límite de 1.000, 00 EUROS.

DÉCIMA.- Crédito presupuestario

Los créditos presupuestarios destinados a la presente convocatoria ascienden a 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

UNDECIMA.- Pago de la Subvención: El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

DÉCIMOSEGUNDA.- Comunicar y dar traslado al Departamento de Servicios Sociales y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

DECIMOTERCERA.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 25/09/2024

Realizado por la Intervención Municipal

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018